



Abogada

Damaris Ortiz Pasuy

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión Nro. 032 - ordinaria de 09 de marzo de 2020, luego de conocer el proyecto de "Ordenanza de designación vial para las calles que conforman el Comité Pro-Mejoras del barrio San Vicente Nro. 1 ubicado en la parroquia de Calderón"; **resolvió:**

1. Asumir la iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza de designación vial para las calles que conforman el Comité Pro-Mejoras del barrio San Vicente Nro. 1 ubicado en la parroquia de Calderón".

Los señores concejales miembros de la Comisión de Uso de Suelo presentes en la sesión que asumen la iniciativa legislativa son: Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo y René Bedón.

Se remite el proyecto asumido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano con la finalidad de que, de acuerdo a lo establecido en la resolución de Concejo Nro. 074 de 2016, se realice la revisión de requisitos formales del proyecto de "Ordenanza de designación vial para las calles que conforman el Comité Pro-Mejoras del barrio San Vicente Nro. 1 ubicado en la parroquia de Calderón".

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el lunes 09 de marzo de 2020.

Atentamente,



René Bedón Garzón

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

La Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión Nro. 032 ordinaria de 09 de marzo de 2020.



Abg. Damaris Ortiz Pasuy

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

Adjunto: Copia de expediente y proyecto de ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Marisela Caleño Q.	SCUS	2020.03.09	
Revisado por:	Samuel Byun	PSCG (S)	2020.03.09	

Ejemplar 1: Destinatario

Ejemplar 2: Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo

Ejemplar 3: Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

(Ref. Exp. 1, primer debate)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; y, entre otras, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural y construir los espacios públicos para estos fines.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 87, dispone que al Concejo Metropolitano de Quito le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, así como, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano.

En cumplimiento de esas competencias, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro I, Título V, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, previendo la posibilidad de que, para el efecto, se asignen nombres representativos de personas y dispone el trámite respectivo.

Mediante oficio Nro. S021-15, la Señora Rosario Loachamín en calidad de presidenta del Comité Pro-Mejoras del Barrio San Vicente #1, ubicado en la parroquia de Calderón, señala que el 25 de junio del 2015, tuvo lugar la sesión mensual ordinaria, con la presencia de cincuenta moradores del barrio, y por unanimidad se escogió los nombres de Viracocha, Huascar, Condorazo y Eplicachima.

La denominación propuesta responde a nombres incas los cuales han sido solicitados por los vecinos y habitantes del sector de Calderón; por lo que, esta iniciativa normativa, de alguna manera, valoraría el legado histórico de dichos personajes.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC.....de.....de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y;

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante, "Constitución" establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el artículo 264, numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines..."*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales..."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8,, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *"Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal..."*;
- Que,** el artículo 87, literales a) y v) del COOTAD establecen: *"Al concejo metropolitano le corresponden: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra..."*;
- Que,** el artículo 322, del COOTAD establece: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros..."*;
- Que,** el artículo IV.1.239 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, "Código Municipal", señala: *"Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se*

defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”;

Que, el artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, establece: *“Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;*

Que, mediante oficio Nro., la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas señala

Que, mediante oficio Nro. el Cronista de la Ciudad emite el aval histórico

Que, mediante oficio Nro. de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

Que, mediante oficio Nro. el Subprocurador Metropolitano, emitió criterio legal

Que, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión de 03 de septiembre de 2018, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la denominación vial de las calles del barrio San Vicente Nro. 1.

Que, el Concejo Metropolitano en la sesión ordinaria de 07 de marzo de 2019 conoció en primer debate la denominación vial de las calles del barrio San Vicente Nro. 1.

Que, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión de 2020, emite dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca y autorice

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 y 264 Nro. 1,2 y 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 87, literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES QUE CONFORMAN EL
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN VICENTE #1 UBICADO EN LA PARROQUIA
DE CALDERÓN**

Artículo Único.– Désígnese a las vías del Comité Pro-Mejoras del Barrio San Vicente #1, ubicado en la parroquia de Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, con los nombres detallados en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DE DESIGNACIÓN VIAL DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN VICENTE # 1	
CÓDIGO	NOMBRE
Oe9C	HUASCAR
Oe9E	VIRACOCHA
Oe9G	EPLICACHIMA
Oe9J	CONDORAZO

Disposición General

Única.- La presente ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposición Transitoria

Única.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

CERTIFICO, que la presente la Ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado,
ALCALDE METROPOLITANO.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL (E)
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO